

GUAYAQUIL, 21 DE MAYO DEL 2.019

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A.
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE PROCEDIO A REALIZAR LAS CESIONES DE 400 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS, NUMERADAS DESDE LA 001 A LA 400, DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A., QUE ERAN DE MI PROPIEDAD, A FAVOR DE MARÍA JOSÉ PESANTES NARVÁEZ.

TANTO EL CEDENTE COMO EL CESIONARIO DECLARAN QUE ESTA CESION SE REALIZA TAN SOLO PARA FINES LICITOS.

ATENTAMENTE,


X
PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA
C.C. # 091186910-5
CEDENTE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA


X
MARÍA JOSÉ PESANTES NARVÁEZ
C.C. # 095511557-1
CESIONARIO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



MARGINADO
Guayaquil, 4 de XI de 2014

P
T M A

**ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL POR MUTUO
CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SEÑORES PRESLEY JAVIER
ALVARADO IZAZA Y MIRIAN ROCIO
CARRION ZAMBRANO.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las doce horas treinta minutos, en el local de la Notaria Trigesima, situada en la calle Nueve de Octubre cuatrocientos diez y Chile, segundo piso, del Edificio Vernaza, ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA Y MIRIAN ROCIO CARRION ZAMBRANO**, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento de

DR. PIERO
THOMAS
AYCART



SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Nosotros, **PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA Y MIRIAN ROCIO CARRION ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente; mayores de edad, casados, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ambos por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos establecida, ante usted comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:

Con fecha **diecinueve de Noviembre del dos mil dos**, los arriba peticionarios contrajimos matrimonio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, matrimonio que se encuentra debidamente inscrito, conforme consta de la copia de la Inscripción de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó nuestra sociedad conyugal, compuesta de los bienes que conforman nuestro patrimonio.

Que es nuestro deseo proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial.

Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos ante usted para solicitar que declare Disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial en vigencia, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente.

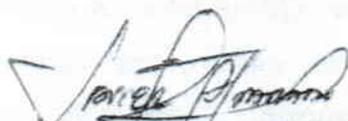
Es Justicia, etc.

PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA
C.C.No. 091186910-5

MIRIAN ROCIO CARRION ZAMBRANO
C.C.No. 0909722613

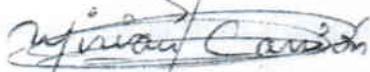
Ab. Tanya Ramirez Espinoza
Matr. 09-2002-75 Foro de Abogados
Función Judicial del Ecuador

Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de
Noviembre de mil novecientos noventa y seis, **DECLARO
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CÓNYUGES
SEÑORES PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA Y MIRIAN ROCIO
CARRION ZAMBRANO**, quienes seguirán conservando el
vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la
solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizados en
mi Notaria. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial
que expediré, se subinscribirá en el Registro Civil
correspondiente, al margen de la inscripción del matrimonio
de los mencionados cónyuges, celebrado en Guayaquil, el
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- Para
constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
todo lo cual DOY FE.-



PRESLEY JAVIER ALVARADO IZAZA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091186910-5



MIRIAN ROCIO CARRION ZAMBRANO

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090972261-3

Certificado: 0092084251

USD \$2.00

No. 233388



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 15 del mes de Septiembre de 2014, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 05, FOLIO 363, ACTA 205, se encuentra la inscripción de Matrimonio del día 19 del Mes Noviembre del Año 2002, perteneciente a: **ALVARADO IZAZA PRESLEY JAVIER**, C.I. 091186910-5, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana. Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Tarquí, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 19 del Mes Noviembre del Año 1970 en Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **ALVARADO GUERRERO FULTON ERASMO**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **IZAZA CHIPE ANA LEONOR**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **CARRION ZAMBRANO MIRIAN ROCIO**.

[Firma]

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



GUAYAQUIL, 21 DE MAYO DEL 2.019

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A.
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE PROCEDIO A REALIZAR LAS CESIONES DE 200 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS, NUMERADAS DESDE LA 401 A LA 600, DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A., QUE ERAN DE MI PROPIEDAD, A FAVOR DE MARÍA JOSÉ PESANTES NARVÁEZ.

TANTO EL CEDENTE COMO EL CESIONARIO DECLARAN QUE ESTA CESION SE REALIZA TAN SOLO PARA FINES LICITOS.

ATENTAMENTE,

x 

TANYA KARINA NARVÁEZ LOZANO
C.C. # 091475406-4
CEDENTE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

x 

MARÍA JOSÉ PESANTES NARVÁEZ
C.C. # 095511557-1
CESIONARIO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



John Samboe

GUAYAQUIL, 21 DE MAYO DEL 2019

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A.
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE PROCEDIO A REALIZAR LAS CESIONES DE 200 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS, NUMERADAS DESDE LA 601 HASTA LA 800, DE LA COMPAÑÍA DISERLOG S.A., QUE ERAN DE MI PROPIEDAD, A FAVOR DE KERLY GEOVANINA MOYANO MARMOLEJO.

TANTO EL CEDENTE COMO EL CESIONARIO DECLARAN QUE ESTA CESION SE REALIZA TAN SOLO PARA FINES LICITOS.

ATENTAMENTE,


X TANYA KARINA NARVÁEZ LOZANO
C.C. # 091475406-4
CEDENTE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA


X KERLY GEOVANINA MOYANO MARMOLEJO
C.C. # 120747231-5
CESIONARIO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCL
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

15 DE MAYO DEL 2019

FECHA: **Guayaquil, 15 de mayo del 2019**

No.- CNE-DPG-15745

Certificó que la (el) ciudadana (o):

KERLY GEOVANINA MOYANO MARMOLEJO

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: **1207472315**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el **22 de julio del 2019** para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO




AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BARCOS
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

